



Diputado del Común

PARLAMENTO
DE CANARIAS

EQ-0073/2016
JSA/9841/Imhm/05
Santa Cruz de La Palma
Abril de 2016

Ilma. Sra. Dña. M^a Lourdes Quesada Díaz
Directora General de Relaciones con la
Administración de Justicia
Avda. José Manuel Guimerá, núm. 10
Edf. Servicios Múltiples II, Planta 1^a
38071 Santa Cruz de Tenerife

Ilustrísima señora:

Nos dirigimos de nuevo a V.I., a fin de notificarle la siguiente:

Resolución del Diputado del Común, dictada en el expediente de queja con referencia EQ-73/2016, relativa a demora en la emisión de informes psicológicos para los Juzgados, en particular de Violencia y Familia.

Una vez llevada a cabo la correspondiente investigación, constan en el expediente los siguientes

A N T E C E D E N T E S

I.-La presente Queja de Oficio trae causa del contenido del informe, de 28 de octubre de 2015, del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas, que nos remitió el Juzgado de Violencia número 1 de Las Palmas para la queja EQ-955/2015, en la que el reclamante alegaba dilación en la tramitación de un procedimiento de divorcio, en perjuicio de los derechos de una menor. Dicho informe es del siguiente tenor:

“Desde hace tiempo la dirección del IML viene constatando el grave retraso en la emisión de los informes psicológicos tanto en el ámbito penal como en el civil hasta un punto inasumible.

Estos hechos fueron en su momento puestos en conocimiento de la Dirección General que no pudo tomar medidas dados los recortes presupuestarios.

La lista de espera continuó creciendo; dando origen a graves perjuicios a los ciudadanos que presentaron quejas al Diputado del Común.

Ante la gravedad de la situación se firmó un acuerdo con el Colegio de psicólogos, por el que se externalizaban determinadas pericias.

Con ello se ha conseguido, tras seis meses iniciales y la prórroga, recientemente firmada, por otros tres, disminuir la lista de espera de unos 18 meses a tan solo cuatro-cinco meses.

De todas las pericias externalizadas un mayor número han correspondido a las derivadas de los juzgados de familia, porque eran las que más cumplían con los requisitos acordados para la externalización; y porque además eran las que mas demora tenían. La [unidad] de valoración Forenses integral tenía una demora de tan solo uno-dos meses a principios de este año, siendo en el momento actual el área que tiene mas demora. Ello es debido a dos problemas:

- 1. BAJA DE LA PSICOLOGA ADSCRITA A ESA UNIDAD. Pese a que la baja fue comunicada en Enero la sustitución no se produjo hasta CINCO MESES DESPUES; cuando ya la psicóloga estaba de baja maternal. Terminado el período de baja maternal, se produjo la baja por el período de lactancia y las [vacaciones] sin que este período fuese cubierto por sustitución. Y pese a que en aquel momento ya sabíamos que dicha psicóloga había pedido excedencia a partir del uno de octubre, no conseguimos el nombramiento efectivo de la sustituta por que al parecer debía empezar a tramitarse el día en que comenzaba la excedencia de la titular (1/10/15). Pues bien HOY DÍA 28/10/15 AUN NO ESTA NOMBRADO EL/LA SUSTITUTO, y los asuntos siguen acumulándose puesto que son asuntos, que en su mayoría, no cumplen criterios de externalización. Todo ello esta provocando múltiples quejas de los Magistrados de los Juzgados de Violencia y un [gravísimo] perjuicio para los perjudicados.*
- 2. Desde el mes de julio causó baja voluntaria la TRABAJADORA SOCIAL DE LA UNIDAD y pese a que desde el mismo día de la baja se solicitó la sustitución hasta el día de hoy nada sabemos de ello.*

Creo preciso señalar que la unidad de Valoración Forense ha de estar compuesta por un médico; un psicólogo y un y trabajados social.

Estos hechos están provocando un retraso que puede ocasionar graves perjuicios a los ciudadanos y que ya han dado lugar a varias quejas ante el DIPUTADO DEL COMÚN.



Considero mi obligación, como directora poner en conocimiento de estos hechos, por escrito, a los responsables de esta Institución CONSEJERO, VICECONSEJERO Y DIRECTORA GENERAL) así como a los Magistrados responsables de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.”

II.-En los últimos años, esta Institución ha abierto varias quejas de oficio, con motivo de este gravísimo problema, crónico, de las que derivaron Recomendaciones a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para que, a la mayor brevedad posible, adoptara las medidas necesarias para que los informes psicológicos solicitados por los tribunales se emitieran en un plazo razonable, y, en particular, cuando hubiera menores en los procesos para los que se solicitaran dichos informes.

III.-Si bien las recomendaciones fueron aceptadas, la brevedad de los períodos de relativa diligencia han venido a poner de manifiesto que las líneas de actuación que la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia nos comunicó que había iniciado, quedaron en meras declaraciones de intenciones.

IV.-Ante esta nueva recidiva, la Institución del Diputado del Común, el 22 de enero de 2016, solicitó nuevo informe a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los siguientes términos:

“Dado que, por un lado, la situación expuesta en el informe del Instituto de Medicina Legal viene a poner de manifiesto que no se adoptaron tales medidas, o no lo fueron en la medida necesaria para que los informes se emitan con la brevedad que requieren los procedimientos judiciales, sobre todo los de violencia y familia, y, por otra parte, este Gobierno, según la información que ha facilitado a los medios de comunicación, no incluye este servicio entre los que considera “prioritarios”, esta Institución, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, ha acordado solicitar a V.I. información actualizada sobre el tiempo que transcurre desde la petición de informes psicológicos por los Juzgados, en particular de Violencia y Familia, y su entrega, así como las medidas adoptadas y que este Gobierno se proponga adoptar y, en qué plazo, para reducir los tiempos de respuesta.”

V.-El 17 de marzo de 2016, tiene entrada en esta Institución el informe solicitado a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el que se hace constar, por un lado:

“No ha sido incluido el personal laboral y funcionario de apoyo a los órganos judiciales y fiscales en el Acuerdo de Gobierno adoptado el pasado mes de enero porque la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para 2016 establece en su artículo 53.1, sobre contratación de personal temporal, “durante el año 2016,

en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los organismos autónomos y entidades de Derecho Público dependientes de ésta, sólo se procederá a la contratación de personal laboral temporal con carácter excepcional, para atender necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias, o afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, cuya determinación corresponda al Gobierno. Hasta tanto se determine por el Gobierno, tendrán dicha consideración... los órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia.” Y el artículo 55, apartado, 1, dispone que “(...) sólo procederá el nombramiento de personal interino con carácter excepcional, por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas, siempre que se acredite al adecuada cobertura presupuestaria, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios públicos esenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 Y en el apartado 2.a) del mismo artículo para la cobertura de plazas vacantes... el nombramiento se realizará... por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad, en el ámbito del personal que preste servicios en órganos judiciales y fiscales y de los puestos adscritos a servicios de apoyo a tales órganos...”.

Por otro lado, en dicho informe se señala:

“(...) no existe la figura del funcionario/laboral psicólogo o trabajador social de refuerzo extra plantilla solicitado por la Dirección del Instituto de Medicina Legal, resultando la modalidad de nombramiento de funcionarios o laborales por acumulación de tareas la que podría asimilarse, aunque con un límite temporal de seis meses en 12 meses y con dotaciones presupuestarias para ello. No obstante, esta opción no puede utilizarse al carecer la Dirección General de consignaciones presupuestarias para este tipo de nombramientos temporales. Además, la Ley de Presupuestos Generales del Estado prohíbe el crecimiento de puestos de trabajo por encima de la tasa de reposición de efectivos fijada cada año.”

Y concluye el informe de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia:

“(...) este Centro Directivo se encuentra buscando en la actualidad fórmulas para agilizar lo más posible el nombramiento de sustitutos por vacantes o ausencias de larga duración, que se combinarán con otras medidas de colaboración con colegios profesionales para mejorar aún más los tiempos de respuesta en las solicitudes de informes periciales de carácter psicológico.”

VI.-De acuerdo con cuanto antecede, a pesar de que el retraso, constatado -como dice la propia Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia-, en la emisión de informes psicológicos para los Juzgados y Tribunales es un problema grave, permanente, y de mayor calado para los



asuntos de Violencia y Familia, en el Acuerdo de Gobierno adoptado del pasado mes de enero, no se han incluido estos servicios entre los prioritarios que requieren más personal, y, después de varios años, todavía la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia sigue buscando fórmulas para solucionar el problema.

CONSIDERACIONES

De lo expuesto se infiere incumplimiento por el Gobierno de Canarias, y, en particular, por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de las obligaciones asumidas en materia de Justicia en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y los Reales Decretos 2462/1996 y 2463/1996; y vulneración de lo establecido en los artículos 37 de la LOPJ, 24, 14 y 39.4 de la Constitución Española, la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en relación con los artículos 1 y 6 de la Ley autonómica 16/2003, de 8 de abril de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, que consagran la prevención, la suficiencia financiera y la cooperación con las instituciones judiciales, entre otros fines y principios; el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que establece, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, en relación con los menores, la supremacía de su interés superior, que el artículo 4 de la Ley canaria 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral de los Menores, considera prevalente sobre cualquier otro concurrente.

En atención a las anteriores consideraciones y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2001, de 31 de julio del Diputado del Común,

RESUELVO

-Recomendar a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias que, sin más dilación, y sin perjuicio de la consulta y participación de los organismos afectados, se articulen medidas estables que garanticen la emisión, de forma eficaz y rápida, de los informes psicológicos que los juzgados y tribunales soliciten, en particular los de Violencia y Familia

De conformidad con lo previsto en el art. 37.3 de la citada Ley 7/2001, deberá comunicar a este Comisionado Parlamentario si acepta o rechaza la presente Resolución del Diputado del Común, en término no superior al de un mes. En el supuesto de que acepte la Resolución, deberá comunicar las medidas adoptadas en cumplimiento de la misma y los mecanismos que se hayan articulado para su estabilidad. En el caso contrario, deberá remitir informe motivado del rechazo de la Resolución del Diputado del Común.

Para su conocimiento, le comunico que esta Resolución será publicada en la página web institucional (www.diputadodelcomun.org), cuando se tenga constancia de su recepción por ese organismo.

Atentamente,

Jerónimo Saavedra Acevedo
DIPUTADO DEL COMÚN